



UNIDAD JURÍDICA – OFICIALÍA MAYOR

No. OFICIO | UJ-1068/2023

ASUNTO | RESGUARDO DE CONTRATO
CONCLUIDO DE FIRMA

FECHA | 04 DE JULIO DE 2023

LIC. JOSÉ LUIS DE LAMADRID TÉLLEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
Presente.–

Por medio de presente me permito remitir a Usted, debidamente firmado un tanto en original del contrato que a continuación se detalla, lo anterior para su debido resguardo:

CONTRATO	PROVEEDOR	OBJETO
O.M.-21/2023	C. ALDO JOSÉ PALMA CUEVAS	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 2,340 TONELADAS DE LLANTAS DE DESECHO QUE SE ENCUENTRAN EN EL RELLENO SANITARIO.

Como es del debido conocimiento, la Dirección a su digno cargo es la responsable de administrar el contrato en mención, así como de expedir la constancia de cumplimiento, debiendo de cerciorarse que las especificaciones de los bienes y/o servicios, sean acordes a lo previsto en el contrato y en su caso determinar y aplicar las penas convencionales que correspondan; por lo anterior, se le exhorta de la manera más atenta y respetuosa tome las providencias necesarias a fin de observar lo dispuesto en el instrumento que nos ocupa.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ABRIL PORTILLO DE LA FUENTE
CONSULTORA JURÍDICA

APF/nstp

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Oficialía Mayor



CONTRATO O.M.-21/2023

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 2,340 TONELADAS DE LLANTAS DE DESECHO QUE SE ENCUENTRAN EN EL RELLENO SANITARIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, Y LIC. JOSÉ LUIS DE LAMADRID TÉLLEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, Y DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. ALDO JOSÉ PALMA CUEVAS, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara el **"MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III, IV y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; así como el artículo 55, fracción III, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables.
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta número 01-51351080001-999999-004-09023-211-000-02E0203-35801-1-0-GCAM-11;
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente

de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;

5. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la **Dirección de Servicios Públicos Municipales**, misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes según sea el caso, por lo que su Titular el Lic. **José Luis de Lamadrid Téllez** o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato y será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como de elaborar el escrito de conformidad de recepción de los bienes o servicios según sea el caso en donde se establezca el cumplimiento de los mismos, informando a la Oficialía Mayor o a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, según sea el caso, el posible incumplimiento que se pudiera presentar.
 6. Este contrato se celebra como resultado de la **notificación del fallo** de fecha **22 de mayo de 2023**, derivado del procedimiento de contratación de **licitación pública No. O.M.-21/2023**, mismo que se instrumentó de conformidad a lo establecido en el(los) artículo(s) 40, fracción I, 51, fracción I y 64, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento y demás ordenamientos aplicables.
 7. Señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en calle Victoria No. 14, quinto piso, Col. Centro, C.P. 31000.
- II. Declara el **"PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. Que es una persona física, mayor de edad, en pleno goce y ejercicio de sus facultades, por lo que cuenta con la capacidad necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato.
 2. Con fundamento en el inciso I) de la fracción III del artículo 50 del Reglamento de la Ley acredita su personalidad a través de la constancia vigente del padrón de proveedores. inscrito con el número **61,089**.
 3. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.
 4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **PACA810902EF9**;
 5. Señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en Camino Valladolid, Número 26, Colonia Las Provincias, C.P. 83243, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora; señala para efectos de recibir notificaciones el domicilio ubicado en Calle González Ortega, Número 5500, Colonia Las Granjas, C.P. 31100, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, así como el correo electrónico **soporte@rwn.mx**. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.

6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.

III. Declaran las **"PARTES"** que:

1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil, la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y la legislación de procedimientos civiles aplicables; lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.
2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El **"PROVEEDOR"** se obliga con el **"MUNICIPIO"** a la **prestación del servicio de tratamiento y disposición final de 2,340 toneladas de llantas de desecho que se encuentran en el relleno sanitario**; por lo que para la ejecución del presente objeto el **"PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato, en el **"ANEXO ÚNICO"**, consistente en **la convocatoria, las bases, la junta de aclaraciones, su propuesta técnica y económica**, los cuales se consideran parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **22 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2023**, o bien hasta que se tengan por recibidos los bienes a satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública.

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios y/o suministro de los bienes sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al **"PROVEEDOR"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"PROVEEDOR"** o el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

El **"MUNICIPIO"** se obliga a pagar a favor del **"PROVEEDOR"** como contraprestación por la prestación del servicio objeto del presente contrato el monto de **\$6,809,049.00 pesos (Sels Millones Ochocientos Nueve Mil Cuarenta y Nueve pesos 00/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para una cantidad total con IVA incluido de **\$7,898,496.84 pesos (Siete Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Sels pesos 84/100 Moneda Nacional)**; de conformidad a los precios unitarios indicados en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato, mismos que permanecerán fijos durante su vigencia y, en su caso, las ampliaciones al mismo.

El monto indicado será ejercido y pagado conforme a los precios unitarios ofertados por el **"PROVEEDOR"** como se señala(n) en el **"ANEXO ÚNICO"** y de acuerdo al servicio efectivamente prestado y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el **"PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al **"MUNICIPIO"**.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos correspondientes que se tengan que efectuar al proveedor de servicio, serán realizados en pesos mexicanos de manera **MENSUAL**, por servicios devengados (por **TONELADA MÉTRICA** efectivamente retirada de la pila actual para su trituración en sitio y posteriores cargas en el Relleno Sanitario, transporte y entrega en el sitio de disposición final) de conformidad con el reporte de toneladas semanal entregado por el proveedor adjudicado a la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Lo anterior contra prestación de los servicios y sus entregables, como lo son las bitácoras y los comprobantes de estar al corriente en sus obligaciones de seguridad social, en los términos planteados en el presente Anexo Técnico, recibidos a entera satisfacción del administrador del contrato, previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, dentro de los 20 días hábiles siguientes de su presentación y aceptación; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor por parte de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, ubicado en calle Victoria, número 14, quinto piso, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

Los comprobantes - facturas deberán ser entregadas al administrador del contrato en el domicilio que ocupa la Coordinación Administrativa de la Dirección de Servicios Públicos, ubicado en: calle Tamborel y 9a. No.700, colonia San Rafael C.P. 31060, en la ciudad de Chihuahua, Estado

Handwritten signatures and initials: a large 'f' or 'l' on the left, a circled 'e' on the right, and a large 'M' below the 'e'. At the bottom right, there are three handwritten marks: a '3', a '2', and a '9'.

de Chihuahua, así mismo, se deberán remitir los archivos correspondientes (factura en PDF. y archivo HTML) al correo electrónico cristina.gonzalez@mpiochih.gob.mx

El proveedor de servicio adjudicado, deberá acompañar a cada factura emitida la siguiente documentación:

STPS Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Registro de Proveedores de Servicios Especializados u Obras Especializadas REPSE
SAT Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Constancia de Situación Fiscal
Opinión cumplimiento SAT
IMSS Instituto Mexicano del Seguro Social
Opinión Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social
Cédula de Determinación de Cuotas (mensual)
Cédula de Determinación de Cuotas Obrero - Patronales, Aportaciones y Amortizaciones (bimestral)
Movimientos de Afiliación
Listas de Asistencia
Lista Mensual del Personal que prestó el servicio con CURP y RFC
Lista Semanal de asistencia
INFONAVIT
Opinión cumplimiento
Propuesta de Cédula de Determinación de Cuotas IMSS (mensual)
Tesorería Municipal
Constancia de no adeudo (copia)
Registro en el Padrón de Proveedores (copia)

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"MUNICIPIO"**. En su caso, el **"MUNICIPIO"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el **"PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago ante la **TESORERÍA MUNICIPAL**.

A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el **"PROVEEDOR"** deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

SEXTA. ANTICIPOS. NO APLICA.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

El **"PROVEEDOR"** será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el **"MUNICIPIO"**.

OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

✿ **"EL MUNICIPIO"** las realizará en la dirección de correo electrónico soporte@rwn.mx, las cuales fueron proporcionadas por el **"PROVEEDOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente de las mismas.

✿ El **"PROVEEDOR"** las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

EL **"PROVEEDOR"** designa como persona de contacto al **C. Aldo José Palma Cuevas**, en su carácter de **"Representante Legal"**.

El **"MUNICIPIO"** designa como persona de contacto al administrador de contrato, el **Lic. José Luis de Lamadrid Téllez**, titular de la **Dirección de Servicios Públicos Municipales**, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**. El administrador del contrato podrá delegar la facultad de supervisión al Ing. Baltazar Ramírez Batista, en su cargo de Subdirector de Aseo Urbano, el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.

De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de

la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

El **"MUNICIPIO"** a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su **"ANEXO ÚNICO"**, dará al **"PROVEEDOR"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el **"MUNICIPIO"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice el **"MUNICIPIO"** no libera al **"PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al **"PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

NOVENA. GARANTÍAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El **"PROVEEDOR"** deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$ 680,904.90 M.N. (Seiscientos Ochenta Mil Novecientos Cuatro pesos 90/100 Moneda Nacional)**; salvo que la entrega de los bienes o prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo y haya sido recibido a entera conformidad por el Administrador del Contrato.

La garantía se hará efectiva en el supuesto de que el **"PROVEEDOR"** no dé cumplimiento al contrato, tratándose en lo referente a la entrega, lugar, plazos y condiciones de los bienes a adquirir y/o servicios a prestar, o cualquier otra disposición del presente instrumento.

Esta garantía estará vigente durante un periodo de **12 (doce) meses** después de la última entrega de los bienes o conclusión de los servicios; lo anterior para el caso de evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios originados con motivo de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del **"MUNICIPIO"** y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del **"PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

DÉCIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El **"PROVEEDOR"** deberá contar con un SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL de por lo menos una cobertura de \$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) para responder de los daños provocados en la zona que le sea destinada para la prestación del servicio, debiendo entregar dicho documento en un plazo de 30 días naturales después del fallo correspondiente, en la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación del servicio o suministro de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"**, podrá suspender la prestación del servicio o el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados o entregados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL MUNICIPIO"**, previa petición y justificación de el **"PROVEEDOR"**, este reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El **"MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Las causas que pueden dar lugar a que el **"MUNICIPIO"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si el **"PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si el **"PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del **"MUNICIPIO"**.
3. Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones excedan del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes.

5. Cuando el **"PROVEEDOR"** suspenda la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes contratados, sin causa justificada.
6. Si el **"PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si el **"MUNICIPIO"** o cualquier otra autoridad detecta que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.
8. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si el **"PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. En su caso si el **"PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si el **"PROVEEDOR"** no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.
12. Cuando el Órgano Interno de Control del **"MUNICIPIO"** o autoridad competente emitan resolución que determine que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, el **"MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por atraso y/o deductivas por la prestación de servicios deficientes o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el **"MUNICIPIO"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** en este instrumento.

En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 100 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado

de Chihuahua, y en forma suplementaria se registrá por el Código de Procedimientos Civiles y la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado.

DECIMO TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el **"MUNICIPIO"** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al **"MUNICIPIO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El **"PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y documentada al **"MUNICIPIO"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto el **"MUNICIPIO"** procederá a reembolsar, previa solicitud del **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por el **"PROVEEDOR"**.

Para tal efecto pagará al **"PROVEEDOR"** los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMO CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES.

Las **"PARTES"** al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las **"PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

El **"PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Las **"PARTES"** convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del **"MUNICIPIO"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el **"MUNICIPIO"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **"PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **"MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **"PARTES"** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, el **"PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al **"MUNICIPIO"**, así mismo, el **"MUNICIPIO"** se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTA. RELACIONES LABORALES.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes y será

responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el **"PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.

El **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las **"PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **"PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el **"MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del **"MUNICIPIO"** o involucrarla, el **"PROVEEDOR"** exime desde ahora al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario al **"MUNICIPIO"** respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar el **"PROVEEDOR"** para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD.

Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, con domicilio en 8º piso del Edificio "Del Real", calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

La finalidad, para la cual serán recabados sus datos personales y datos personales sensibles, es con el fin de cumplir con el requisito indispensable para participar en Licitación Pública, Licitación por Invitación a cuando menos Tres Proveedores, Adjudicaciones Directas y la celebración de contratos de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios.

Así mismo de conformidad a los Artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, citada información no se conservará más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento.

Las transferencias de datos personales y datos personales sensibles se realizarán únicamente en los supuestos que contempla el Artículo 98 de la Ley de protección de Datos Personales del

Estado de Chihuahua, los contratos celebrados serán transferidos a las dependencias y a las comisiones de regidores con la finalidad de recabar las firmas correspondientes.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral estará disponible en: www.municipiochihuahua.gob.mx, en el apartado avisos de privacidad del módulo de trámites y servicios.

Fecha de elaboración: 04/10/2021

Fecha de Actualización: 28/03/2023

DÉCIMO OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

El **"PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

El **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"MUNICIPIO"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, el **"MUNICIPIO"** notificará al **"PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, el **"PROVEEDOR"** exime al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán al **"MUNICIPIO"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como

cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

El **"PROVEEDOR"** seguirá siendo titular de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por el **"MUNICIPIO"**, salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

El **"PROVEEDOR"** tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, al **"MUNICIPIO"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor del **"MUNICIPIO"**.

El **"PROVEEDOR"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa del **"MUNICIPIO"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMO PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Las **"PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.

VIGÉSIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios y/o bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente. Asimismo, en el caso de que el **"MUNICIPIO"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 94 y, en su caso, del artículo 95 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, en su caso, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"PROVEEDOR"** o la dependencia de que se trate.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte del **"PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el administrador del contrato, en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse su formalización ante la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, cualquier modificación que

no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte del **"PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al **"PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, el **"PROVEEDOR"**, se obliga a entregar al **"MUNICIPIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMO TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

El **"MUNICIPIO"** podrá aplicar penas convencionales en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 97 y 98 de su Reglamento, el Municipio de Chihuahua podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios, a razón de los porcentajes que se establecen a continuación, las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor de servicios no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento:

1. Las penas convencionales se calcularán cada mes.
2. Se aplicará una pena convencional del 2% del valor del contrato por cada día de atraso en el inicio de operaciones de la maquinaria de trituración de llantas de desecho.
3. Se aplicará una pena convencional del 2% del valor de la factura mensual por no cumplir con el requerimiento de desempeño de un mínimo de 35 a 40 toneladas diarias.

I. PENAS DEDUCTIVAS.

1. Se aplicará una pena deductiva equivalente a 100 UMA DIARIA por día, hasta por 5 días por no presentar junto con la factura correspondiente las bitácoras del servicio y/o los comprobantes de estar al corriente en sus obligaciones obrero patronales cada mes.
2. Se aplicará una pena deductiva equivalente a 100 UMA DIARIA, por día, hasta un máximo de 5 días naturales por no presentar el seguro de responsabilidad civil de por lo menos una cobertura de \$8,000,000.00 en un plazo de 30 días naturales posteriores a la emisión del fallo correspondiente, en la Dirección de Servicios Públicos Municipales (Actividad 1).

3. Se aplicará una pena deductiva equivalente a **50 UMA DIARIA**, por día, hasta un máximo de 5 días naturales por no presentar dentro de los **30 días naturales** posteriores al fallo un escrito en el que manifieste una relación del personal que estará trabajando en la trituración de las llantas. (Actividad 2), ante la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
4. Se aplicará una pena deductiva equivalente a **50 UMA DIARIA**, por día, hasta un máximo de 5 días naturales, por no presentar en un plazo de **30 días naturales** posteriores a la emisión del fallo la documentación que acredite que tiene vehículos de transporte propios o contrato celebrado con alguna empresa transportista. (Actividad 3), ante la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
5. Se aplicará una pena deductiva equivalente a **100 UMA DIARIA**, por día, hasta un máximo de 5 días naturales por no desinstalar y retirar la maquinaria en el tiempo establecido.
6. Se aplicará una pena deductiva equivalente a **100 UMA DIARIA**, por día, hasta un máximo de 5 días naturales por no contar con los equipos de extinción de incendios requeridos.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al **"PROVEEDOR"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar al **"PROVEEDOR"** la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el **"PROVEEDOR"** contara con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** analizará y determinará la procedencia notificando la resolución al **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMO CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMO QUINTA. LEY APLICABLE.

El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMO SEXTA. JURISDICCIÓN.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un

contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **"PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **"PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A 25 DE MAYO DE 2023.

 MTRA. MARCELA DEL CARMÉN PIEDRA ROMERO OFICIAL MAYOR MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	 MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ TESORERA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
 LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN	 LIC. JOSÉ LUIS DE LAMADRID TÉLLEZ DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
"EL PROVEEDOR"  EL C. ALDO JOSÉ PALMA CUEVAS POR SU PROPIO DERECHO.	

2

ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS

ANEXO ÚNICO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 2,340 TONELADAS DE LLANTAS DE DESECHO QUE SE ENCUENTRAN EN EL RELLENO SANITARIO.

II. OBJETO.

La Dirección de Servicios Públicos Municipales, con el objetivo encaminado a la clausura del actual Relleno Sanitario Municipal de Chihuahua, requiere la contratación del servicio de tratamiento y disposición final de las llantas por medio de su trituración, y posteriores carga y transporte fuera del relleno sanitario y hasta un sitio de disposición final acorde con la normatividad vigente, presentando un plan de manejo integral para la disposición final de las llantas en un sitio autorizado para ello.

III. VIGENCIA.

La vigencia será a partir del fallo correspondiente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la cual estará condicionada a la recepción completa de los bienes y servicios contratados a entera satisfacción del Área Requiriente.

IV. UNIDAD DE MEDIDA.

Toneladas métricas (1000 kg/Tonelada) efectivamente retirados de la pila actual para su trituración en el sitio, y su posterior carga, transporte, recepción y pesaje en los sitios de disposición final. La medición para pago serán las toneladas métricas efectivamente retiradas y recibidas en los sitios de disposición final definidos mediante cualquiera de los siguientes documentos: El ticket de báscula del destino final o certificado de co-procesamiento con una periodicidad semanal.

V. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS LLANTAS POR MEDIO DE SU TRITURACIÓN, Y POSTERIORES CARGA Y TRANSPORTE FUERA DEL RELLENO SANITARIO Y HASTA UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, DEBIENDO PRESENTAR EL PROVEEDOR UN PLAN DE MANEJO INTEGRAL PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LAS LLANTAS EN UN SITIO AUTORIZADO PARA ELLO, DE CONFORMIDAD CON LAS NOM-161-SEMARNAT-2011, Y POR SUPLETORIEDAD LA NOM-040-ECOL-2002, DE LO CUAL EL PROVEEDOR HABRÁ DE PRESENTAR LA EVIDENCIA que se indica en este Anexo Técnico.

PARTIDA ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 2,340 TONELADAS MÉTRICAS (1,000 KG/TONELADA) DE LLANTAS DE DESECHO QUE SE ENCUENTRAN EN EL RELLENO SANITARIO.
---------------	---

No. ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR PARTE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO.
1	El inicio de la operación de los servicios para la trituración de las llantas de desecho, será a partir de los 30 días naturales posteriores a la emisión del fallo correspondiente, y hasta el 31 de diciembre del 2023. Instalación de la maquinaria de trituración (como equipo principal) y sus equipos periféricos (como equipos accesorios) para triturar llantas en el Relleno Sanitario. Se debe observar en todo momento la seguridad en cuanto a: Deberá proporcionar a sus empleados el equipo de seguridad y protección del personal y para acreditarlo deberá presentar el ACUSE de recibido por parte de los empleados. El Proveedor de Servicio deberá contar con un SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL de por lo menos una cobertura de \$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) para responder de los daños provocados en la zona que le sea destinada para la prestación del servicio amparado por el presente Anexo Técnico, debiendo entregar dicho documento en un plazo de 30 días naturales después del fallo correspondiente, en la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

2	El Prestador de Servicio, dentro de los 30 días naturales posteriores al fallo, deberá entregar a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, un escrito en el que manifieste una relación del personal que estará trabajando en la trituración de las llantas, dicho escrito, deberá contener: • NOMBRE DEL TRABAJADOR • NÚMERO DE SEGURO SOCIAL • PUESTO ASIGNADO • SUPERVISOR RESPONSABLE DE LAS OPERACIONES CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR AL PROVEEDOR DE SERVICIO ANTE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. Los trabajadores serán los que intervengan en el proceso de operación de la máquina trituradora y tiene como finalidad, para verificar que dicho personal se encuentre debidamente contratado y cumpliendo con las disposiciones laborales.
3	Para la carga y transporte fuera del relleno sanitario y hasta un sitio de disposición final, el proveedor deberá de presentar en un plazo de 30 días naturales posteriores a la emisión del fallo, en la Dirección de Servicios Públicos Municipales, la documentación que acredite que tiene vehículos de transporte propios o contrato celebrado con alguna empresa transportista. Cada vez que el proveedor del Servicio, por sí mismo o por medio de terceros acreditados, realice el transporte las llantas trituradas, con destino al lugar de disposición final, al momento de transportar el material triturado, se establecerá una bitácora donde se especifiquen los datos de identificación del vehículo de transporte, siendo este (Bitácora) el documento formal de la cadena de custodia de los Residuos de Manejo Especial, en este caso el material proveniente de la trituración de las llantas, documento que deslindará al Municipio de Chihuahua de cualquier responsabilidad en relación con los siniestros que provoquen los camiones o el transporte. Como parte de la PROPUESTA TÉCNICA, presentar un escrito libre, mediante el cual se compromete a liberar al Municipio de Chihuahua de cualquier responsabilidad civil y/o laboral y/o penal y/o administrativa en relación a los siniestros provocados y/o en los que se vea involucrado un vehículo que sea utilizado para transportar el material triturado al lugar de disposición final. El proveedor, deberá presentar una póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, por cada camión y/o vehículo que sea utilizado para transportar la llanta triturada, debiendo entregar dicho documento al momento de entregar la BITÁCORA correspondiente.
4	Trituración de llantas de desecho, por un total de 2,340 toneladas el proveedor deberá de cumplir con el PLAN DE MANEJO INTEGRAL presentado, tomando en consideración lo siguiente: • Producción mínima de 35 a 40 toneladas métricas trituradas por jornada, medida en embarques de camiones, que serán pesados en la báscula del sitio de disposición final, no aplica sábados, domingos, días inhábiles laborales, períodos de mantenimiento preventivo realizados una día por semana (sábados) y durante mantenimientos correctivos (eventualidades inesperadas por fallas del equipo), movimientos planeados del triturador por reacomodo, inclemencias o situaciones adversas por del clima y factores ajenos al proyecto, cambios en la legislación para el transporte federal de carga que limiten el acarreo de material y de 1 a 4 días cada 2000 toneladas o cada dos meses por mantenimientos mayores (cambio de cuchillas), lo que ocurra primero, por lo que tampoco se aplicarán penas convencionales en estos supuestos. • El mantenimiento de la maquinaria no debe traer como consecuencia que la misma permanezca inoperable por más de cinco días consecutivos o que impida la producción de triturado por más de cinco días hábiles. • Fecha límite para la prestación del servicio 31 de diciembre de 2023.
5	Llenado de la bitácora diaria indicando: 1. Fecha 2. Asistencia del personal 3. Maquinaria disponible 4. Maquinaria en mantenimiento 5. Consumibles aplicados (agua, aceites, y combustibles), utilizados y proporcionados por el proveedor. 6. Relación de camiones cargados por día (placas, toneladas cargadas). 7. Relación de camiones recibidos en el punto de disposición final (placas, toneladas recibidas) 8. Cualquier incidencia 9. Fallas mecánicas y de operación 10. Nombre y firma del supervisor responsable del Proveedor del Servicio 11. Nombre y firma del supervisor del área requirente.

6	Presentar reporte mensual a la Dirección de Servicios Públicos Municipales de la actividad de tratamiento y disposición final de las llantas de desecho incluyendo: 1. Relación de personal (altas, bajas o cambios) 2. Horas de trabajo de la maquinaria de trituración. 3. Horas de trabajo de las máquinas de apoyo. 4. Índices de seguridad y acciones para su mejora de conformidad al PLAN DE MANEJO INTEGRAL. 5. Toneladas de triturado enviadas. 6. Toneladas de triturado recibidas en el sitio de disposición final. 7. Toneladas de triturado en tránsito, en todo momento debe informarse la cantidad que se encuentra en camino al lugar de disposición final. 8. Evidencia documental de la recepción de triturado en el sitio de disposición final.
7	Cierre de las actividades de trituración por medio de acta de terminación que relacione, entre otros hechos: 1. Los cuadros de resumen MENSUAL de envío de triturado. 2. La relación de personal empleado. 3. La documentación que acredite estar al día con sus obligaciones patronales. La autorización por parte de la contratante de desinstalar la maquinaria, la cual se dará en el momento que se firme en forma conjunta entre el Proveedor del Servicio y la Dirección de Servicios Públicos Municipales del ACTA DE TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TRITURACIÓN DE LLANTAS, a satisfacción del Área requirente.
8	Desinstalación y retiro de la maquinaria en un plazo de 20 (VEINTE) días naturales posteriores a la firma sin pendientes del ACTA DE TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TRITURACIÓN DE LLANTAS, a entera satisfacción del Área Requirente.
9	El Proveedor del Servicio deberá contar en el lugar de trituración con los medios de extinción de incendios de la máquina trituradora que opere en el lugar, indicando en su <u>propuesta técnica</u> si éste medio es de productos químicos secos, dióxido de carbono (CO₂), espuma o agua pulverizada o una combinación de los mismos. En caso de que el incendio sea provocado por impericia, negligencia o dolo del Proveedor de Servicios o su personal, el proveedor adjudicado será responsable de la extinción del incendio y de los daños consecuentes provocados por ese evento, así como de las sanciones a que se haga acreedor por la autoridad competente.
10	NOTA: Las llantas de vehículos industriales tales como montacargas, y las llantas de vehículos fuera de carretera o de cargadores frontales no forman parte del material a triturar, sin embargo, el Proveedor del Servicio tendrá la obligación de clasificar estas llantas de desecho y acomodarlas en una forma ordenada en el espacio que para ello le indique el Municipio de Chihuahua.

VI. PLAZOS, LUGARES Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El proveedor adjudicado del servicio se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios sean conforme a los plazos y condiciones descritos en el presente ANEXO TÉCNICO, el inicio de la operación de los servicios será a partir de los 30 días naturales posteriores a la emisión del fallo correspondiente, y hasta el 31 de diciembre del 2023.

El lugar donde se prestará el servicio será en las instalaciones del relleno sanitario ubicadas en el kilómetro 8.5 S/N manzana 01, lote 01 de la calle Valle del Rosario, de la colonia Valle del Rosario, ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en el horario y días establecidos en el numeral 4. Apartado IV. **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**, del presente anexo.

El proveedor del servicio se obliga a presentar la maquinaria solicitada en condiciones óptimas y funcionales, por su parte, el Municipio de Chihuahua proveerá de un supervisor quien **verificará** que la maquinaria de que se trate cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en las **FICHAS TÉCNICAS** presentadas por el Proveedor de Servicio y en buenas condiciones mecánicas, lo cual se asentará diariamente en las bitácoras de servicio de cada una de las máquinas.

RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD.

Se deberán llevar a cabo la elaboración de las bitácoras indicadas en la tabla de actividades, la Dirección de Servicios Públicos Municipales, verificará que los servicios cumplen con todas y cada una de las características ofrecidas según el PLAN DE MANEJO INTEGRAL y de acuerdo a lo establecido en el presente ANEXO TÉCNICO, para su pago se deberá de seguir las reglas establecidas en el apartado de forma de pago.

El área usuaria estará autorizada para verificar, a través del supervisor designado, que el proveedor cumpla los trabajos acordados, y preste el servicio en los tiempos convenidos, en caso contrario, el proveedor se obliga a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para el Municipio de Chihuahua.

En caso de cumplir, la factura será sellada de conformidad por el administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, en caso de no cumplir con los servicios establecidos, se le impondrán las penas convencionales que correspondan por atraso.

VII. FORMA DE PAGO.

Los pagos correspondientes que se tengan que efectuar al proveedor de servicio, serán realizados en pesos mexicanos de manera **MENSUAL**, por servicios devengados (por TONELADA MÉTRICA efectivamente retirada de la pila actual para su trituración en sitio y posteriores carga en el Relleno Sanitario, transporte y entrega en el sitio de disposición final) de conformidad con el reporte de toneladas semanal entregado por el proveedor adjudicado a la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Lo anterior contra prestación de los servicios y sus entregables, como lo son las bitácoras y los comprobantes de estar al corriente en sus obligaciones de seguridad social, en los términos planteados en el presente Anexo Técnico, recibidos a entera satisfacción del administrador del contrato, previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, dentro de los 20 días hábiles siguientes de su presentación y aceptación; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor por parte de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, ubicado en calle Victoria, número 14, quinto piso, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

Los comprobantes – facturas deberán ser entregadas al administrador del contrato en el domicilio que ocupa la Coordinación Administrativa de la Dirección de Servicios Públicos, ubicado en: calle Tamborel y 9a. No.700, colonia San Rafael C.P. 31060, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, así mismo, se deberán remitir los archivos correspondientes (factura en PDF. y archivo HTML) al correo electrónico cristina.gonzalez@mpiochih.gob.mx

El proveedor de servicio adjudicado, deberá acompañar a cada factura emitida la siguiente documentación:

STPS Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Registro de Proveedores de Servicios Especializados u Obras Especializadas REPSE
SAT Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Constancia de Situación Fiscal
Opinión cumplimiento SAT
IMSS Instituto Mexicano del Seguro Social
Opinión Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social
Cédula de Determinación de Cuotas (mensual)
Cédula de Determinación de Cuotas Obrero – Patronales, Aportaciones y Amortizaciones (bimestral)
Movimientos de Afiliación
Listas de Asistencia
Lista Mensual del Personal que prestó el servicio con CURP y RFC
Lista Semanal de asistencia
INFONAVIT
Opinión cumplimiento
Propuesta de Cédula de Determinación de Cuotas IMSS (mensual)
Tesorería Municipal
Constancia de no adeudo (copia)

VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EN SU CASO, SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCARGARÁ DE LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

El Director de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua LIC. JOSÉ LUÍS DE LAMADRID TÉLLEZ, será el Administrador del Contrato, quien delega la Supervisión del Contrato al ING. BALTAZAR RAMÍREZ BATISTA, en su cargo de Subdirector de Aseo Urbano, quien será el encargado de recibir, revisar y vigilar la prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, quien avisará en su caso por escrito al Administrador del contrato, adjuntando las pruebas de incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los servicios.

Obligaciones, responsabilidades y funciones del Administrador.

- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato o pedido.
- Determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y penas deductivas.
- Autorizar el pago y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.
- Nombrar los supervisores que considere necesarios.
- Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato.
- Vigilar que el Supervisor realice las actividades encomendadas.
- Suscribir junto con el Supervisor del Contrato, el documento donde se acredite que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes al licitante adjudicado.
- En su caso, suscribir el documento donde se solicite la rescisión del contrato respectivo, que acredite los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte del licitante adjudicado, anexando la documentación necesaria en la que se constaten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el contrato.
- Solicitar a la Tesorería Municipal, la aplicación de las Garantías según sea el caso.

Obligaciones y responsabilidades del Supervisor

- Realizar en su caso la entrega de los bienes a los distintos Departamentos o Unidades Administrativas que así lo requieran, llevando el registro de las personas que lo reciban.
- Elaborar el documento que se derive de la recepción de los bienes o los servicios prestados.
- Todas aquellas que el Administrador le encomiende.

IX. PENAS CONVENCIONALES.

En los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 97 y 98 de su Reglamento, el Municipio de Chihuahua podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios, a razón de los porcentajes que se establecen a continuación, las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor de servicios no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento:

4. Las penas convencionales se calcularán cada mes.
5. Se aplicará una pena convencional del 2% del valor del contrato por cada día de atraso en el inicio de operaciones de la maquinaria de trituración de llantas de desecho.

6. Se aplicará una pena convencional del 2% del valor de la factura mensual por no cumplir con el requerimiento de desempeño de un mínimo de 35 a 40 toneladas diarias.

X. PENAS DEDUCTIVAS.

7. Se aplicará una pena deductiva equivalente a **100 UMA DIARIA** por día, hasta por 5 días por no presentar junto con la factura correspondiente las bitácoras del servicio y/o los comprobantes de estar al corriente en sus obligaciones obrero patronales cada mes.
8. Se aplicará una pena deductiva equivalente a **100 UMA DIARIA**, por día, hasta un máximo de 5 días naturales por no presentar el seguro de responsabilidad civil de por lo menos una cobertura de **\$8,000,000.00** en un plazo de **30 días naturales** posteriores a la emisión del fallo correspondiente, en la Dirección de Servicios Públicos Municipales (**Actividad 1**)
9. Se aplicará una pena deductiva equivalente a **50 UMA DIARIA**, por día, hasta un máximo de 5 días naturales por no presentar dentro de los **30 días naturales** posteriores al fallo un escrito en el que manifieste una relación del personal que estará trabajando en la trituración de las llantas. (**Actividad 2**), ante la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
10. Se aplicará una pena deductiva equivalente a **50 UMA DIARIA**, por día, hasta un máximo de 5 días naturales, por no presentar en un plazo de **30 días naturales** posteriores a la emisión del fallo la documentación que acredite que tiene vehículos de transporte propios o contrato celebrado con alguna empresa transportista. (**Actividad 3**), ante la Dirección de Servicios Públicos Municipales,
11. Se aplicará una pena deductiva equivalente a **100 UMA DIARIA**, por día, hasta un máximo de 5 días naturales por no desinstalar y retirar la maquinaria en el tiempo establecido.
12. Se aplicará una pena deductiva equivalente a **100 UMA DIARIA**, por día, hasta un máximo de 5 días naturales por no contar con los equipos de extinción de incendios requeridos.

En caso de que el proveedor se haya hecho acreedor a penas convencionales y/o deductivas, el Administrador del Contrato le notificará vía correo electrónico o por escrito, la causa de la sanción e importe, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación, de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia deberá depositar en la Tesorería el importe correspondiente a la pena convencional y/o deductiva notificada.

El proveedor deberá entregar copia del comprobante de depósito correspondiente en las instalaciones de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, ubicadas en la calle Tamborel y 9a. No.700, colonia San Rafael C.P. 31060, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, o bien, se podrá aplicar el descuento de dicho importe con cargo a las facturas pendientes de pago.

El Municipio de Chihuahua, podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones por parte del proveedor de servicios, de conformidad a lo establecido en el **artículo 90** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el Municipio de Chihuahua hará efectiva la garantía otorgada por el proveedor del servicio para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

XI. REQUISITOS DEL LICITANTE

1. Designar un domicilio procesal en la Ciudad de Chihuahua, para efectos de oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones.
2. FICHAS TÉCNICAS de la maquinaria (como equipo principal) y de sus equipos periféricos (como equipos accesorios) para triturar llantas en el Relleno Sanitario.
3. FICHA TÉCNICA de la planta generadora del proveedor del servicio y sus instalaciones eléctricas.
4. Documento que acredite la posesión del equipo de trituración.

5. Escrito libre en donde se compromete a proporcionar a sus empleados el EQUIPO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN del personal, asimismo en ese escrito habrá de indicar el calendario de actividades de la capacitación en el puesto de trabajo y en el uso del equipo de protección personal.
6. Escrito libre en se presente un PROTOCOLO DE ACCIÓN en caso de incendio en el que se establezca los equipos de extinción de incendios y el material que se va a utilizar para la extinción en caso de incendio.
7. Escrito libre en donde se compromete a responsabilizarse de cualquier daño a propiedad pública o privada al estar cumpliendo con los servicios contratados, así como las lesiones provocadas a cualquier persona que llegarán a presentarse durante la prestación del servicio.
8. Escrito libre, mediante el cual se compromete a liberar al Municipio de Chihuahua de cualquier responsabilidad civil y/o laboral y/o penal y/o administrativa en relación a los siniestros provocados y/o en los que se vea involucrado un vehículo que sea utilizado para transportar el material triturado al lugar de disposición final.
9. Registro de Proveedores de Servicios Especializados u Obras Especializadas REPSE.
10. Original o copia certificada y copia simple del Documento legal que acredite el permiso o licencia o autorización y/o contrato o convenio del lugar que lo acredite como lugar de disposición final.
11. Original o copia certificada y copia simple del Permiso o licencia o autorización que lo acredite como prestador de servicios para el manejo integral de residuos de manejo especial.
12. Que determine un domicilio en la ciudad de Chihuahua para oír y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas para ello.

XII. EL PROVEEDOR ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD POR:

1. La calidad del servicio en todos sus aspectos, incluidos sin limitar: la seguridad del personal, del sitio, de las instalaciones, la operación continua de su maquinaria, el material triturado, su correcto embarque, la recepción del mismo y el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones expresadas en las actividades arriba enunciadas.
2. El proveedor será responsable de cualquier daño a propiedad pública o privada al estar cumpliendo con los servicios contratados, así como las lesiones provocadas a cualquier persona que llegarán a presentarse durante la prestación del servicio.
3. El proveedor será responsable por cualquier daño o robo que sufra la maquinaria, equipos, vehículos, herramienta, entre otros, que serán utilizados para el cumplimiento de los servicios contratados.
4. No cumplir con las disposiciones laborales aplicables con sus empleados.
5. No cumplir con el PLAN DE MANEJO INTEGRAL.

XIII. Garantías

- El proveedor adjudicado se obliga a otorgar las siguientes garantías:

Garantía de cumplimiento de contrato

Deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes o prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo y haya sido recibido a entera conformidad por el Administrador del Contrato.

Dicha garantía se hará efectiva en el supuesto de que el licitante a quien se le adjudique el contrato no dé debido cumplimiento al mismo, tratándose en lo referente a entrega, lugar y condiciones de los bienes a adquirir, o cualquier otra disposición del contrato.

(35) ANEXO 10

PROPUESTA ECONÓMICA

(1) Chihuahua, Chihuahua a 17 del mes de mayo de 2023.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PRESENTE:

Propuesta económica que presenta ALDO JOSE PALMA CUEVAS, para participar en la licitación pública presencial identificada bajo el número OM21/2023, relativa a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 2,340 TONELADAS MÉTRICAS (1,000 KG/TONELADA) DE LLANTAS DE DESECHO QUE SE ENCUENTRAN EN EL RELLENO SANITARIO, solicitado por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

PARTIDA ÚNICA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 2,340 TONELADAS DE LLANTAS DE DESECHO QUE SE ENCUENTRAN EN EL RELLENO SANITARIO, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO POR TONELADA SIN I.V.A.	SUBTOTAL POR 2,340 TONELADAS SIN I.V.A.
2,340	TONELADAS	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 2,340 TONELADAS DE LLANTAS DE DESECHO QUE SE ENCUENTRAN EN EL RELLENO SANITARIO, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2,909.85	6,809,049.00
I.V.A.				1,089,447.84
IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA CON I.V.A.				7,898,496.84

IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA CON LETRA (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.)

- El importe total incluye el I.V.A., es en moneda nacional y permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato respectivo.
- El pago se realizará de conformidad a lo establecido en las presentes bases.

ALDO JOSE PALMA CUEVAS
PACA810902EF9